

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****AGENCIA DE PROMOCIÓN DE  
LA INVERSIÓN PRIVADA****Designan Director de Línea de la Dirección  
de Servicios al Inversionista de la Agencia  
de Promoción de la Inversión Privada -  
PROINVERSIÓN****RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 100-2024**

Lima, 2 de octubre de 2024

## VISTOS:

La Carta s/n de fecha 30 de setiembre de 2024, formulada por el señor Raúl Lizardo García Carpio; el Memorandum N° 00097-2024/DE de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 00122-2024/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 00168-2024/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2022, se designa al señor Raúl Lizardo García Carpio en el puesto de confianza de Profesional V - Especialista Técnico V de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROINVERSIÓN, con el número de Plaza 003/EC;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 30 de setiembre de 2024, el servidor Raúl Lizardo García Carpio formula su renuncia irrevocable al puesto de confianza de Profesional V - Especialista Técnico V de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN;

Que, la Dirección Ejecutiva con el Memorandum N° 00097-2024/DE, solicita designar en el puesto de confianza de Director (a) de Línea de la Dirección de Servicios al Inversionista al señor Raúl Lizardo García Carpio;

Que, a través del Informe N° 00122-2024/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración señala que el señor Raúl Lizardo García Carpio, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, y cumple con el perfil para el puesto de confianza de Director (a) de Línea de la Dirección de Servicios al Inversionista, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, con el número de Plaza 203/EC, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y en el Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN aprobado por Resolución de la Secretaría General N° 152-2023, señalando además que el puesto está vacante y presupuestado; siendo por tanto posible efectuar la designación solicitada;

Que, con Informe N° 00168-2024/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable proceder con la designación solicitada;

Que, el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y, el Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN aprobado por Resolución de la Secretaría General N° 152-2023;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl Lizardo García Carpio, al puesto de confianza de Profesional V - Especialista Técnico V de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, con eficacia al 2 de octubre de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a partir del 3 de octubre de 2024 al señor Raúl Lizardo García Carpio, en el puesto de confianza de Director de Línea de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, con el número de Plaza 203/EC.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al señor Raúl Lizardo García Carpio, a la Dirección de Servicios al Inversionista, y a la Oficina de Administración.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversion](http://www.gob.pe/proinversion)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

2331111-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL****Formalizan designación de Miembro de la  
Comisión adscrita de la Oficina Regional de  
Arequipa del INDECOPI****RESOLUCIÓN N° 000133-2024-PRE/INDECOPI**

San Borja, 1 de octubre de 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 166-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000739-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000587-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 001703-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica;

el Memorandum N° 000305-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de los órganos resolutores de la entidad, teniendo en cuenta la opinión del Órgano Consultivo de conformidad con el literal b) del artículo 9 de dicha Ley, así como, el literal e) del artículo 15 de su Reglamento;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, con la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 020-2012-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero del 2012, se designó a la señora Ludovina Emperatriz Villanueva Núñez como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del INDECOPI Arequipa; la misma que concluyó el 17 de febrero de 2017, conforme a la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 040-2017-INDECOPI/COD;

Que, mediante el Acuerdo N° 166-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar a la señora Ludovina Emperatriz Villanueva Núñez como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000739-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la señora Ludovina Emperatriz Villanueva Núñez cumple con los requisitos para ser designada como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa;

Que, a través del Informe N° 000587-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorandum N° 001703-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Formalizar la designación, por un periodo adicional, de la señora LUDOVINA EMPERATRIZ VILLANUEVA NUÑEZ como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional de Arequipa del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA  
Presidente Ejecutivo

2330751-1

## Formalizan designación de Miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI

### RESOLUCIÓN N° 000134-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 1 de octubre de 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 168-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000762-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000599-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 001700-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 000304-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las Comisiones del Área de Competencia son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años;

Que, mediante el Acuerdo N° 168-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar como Miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia al señor Luis Alonso García Muñoz Nájara y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000762-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Luis Alonso García Muñoz Nájara cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia;

Que, a través del Informe N° 000599-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorandum N° 001700-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;